

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 12 de marzo de 2025

## **RESOLUCION DE GERENCIA 000168-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo con registro N° **ED-74705**, de fecha 15 de enero del 2025, del administrado **MAGUIÑA GALAN JHON FREDDY**, sobre **Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular**, y el **INFORME LEGAL N° 000168-2025-MPH-GATyR-SGALyT.**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° **ED-74705**, de fecha 15 de enero del 2025, el administrado **MAGUIÑA GALAN JHON FREDDY**, identificado con documento de identidad N° 41500921, solicita Inafectación del pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2024, del vehículo de Placa de Rodaje N° **CDD-395**, el cual presta servicio de transporte público de pasajeros en la Empresa de Transportes y Servicios Multimodal S.S.1-S.A. en la ruta H1 Monterrey-Huaraz -Cementerio;

Que, con el **INFORME 00083-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, eleva el **INFORME 00013-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1** de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

**INFORME 00013-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1**, fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa lo siguiente:

Que, don **RAMIREZ BRONCANO AGHLY KRESKION**, solicita **EXONERACION DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2024**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose el vehículo de placa CDD-395, desprendiéndose que se encuentra inscrito con Declaración Jurada de Impuesto Vehicular N° 0012140 con fecha 01/08/2023, en el código de contribuyente **02 – 41500921:MAGUIÑA GALAN JHON FREDDY Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA**, cuya fecha de inscripción ante SUNARP es el 21/12/2022, por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año 2024;

Que, la Inafectación se encuentra sustentada para ser aplicable a lo dispuesto por el Inciso g) del Art. 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004 EF, que establece que se encuentran inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular los vehículos nuevos con antigüedad no mayor a tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La Inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente; **en el presente caso el año de fabricación (modelo) es del 2022, del vehículo con placa de Rodaje N° CDD-395, que respecto al primer requisito, de acuerdo a lo interpretado por el Tribunal Fiscal en las Resoluciones N° 05691-1-2003 del 3 de octubre del 2003 y 00068-4-2004 del 9 de enero del 2004 debe entenderse por vehículo nuevo, al recién hecho o fabricado, efectuándose el cómputo de los tres (3) años desde aquel en que se fabricó dicho bien, requisito que cumple el vehículo sub materia, pues su año de fabricación (modelo) de acuerdo a la tarjeta de identificación vehicular electrónica es del año 2022 el cálculo de la Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondería a los años 2023, 2024 y 2025;**

Que, con relación al segundo requisito, esto es que esté debidamente autorizado por autoridad competente para prestar servicio de transporte público; obra el Certificado de Habilitación N° 00035, con fecha de emisión 01 de enero del 2024 y fecha de vencimiento 30 de junio del 2024; obra el Certificado de Habilitación N° 01188, con fecha de emisión 01 de julio del 2024 y fecha de vencimiento 31 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, obra en copia la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica del vehículo de placa N° CDD-395, con fecha de Propiedad 27 de diciembre del 2022; la afectación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa Rodaje N°



**ED-74705-4**

**CDD-395**, corresponde los años **2023, 2024, 2025**. En tal sentido la Inafectación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año **2024** es **procedente** por encontrarse la solicitud del administrado acorde a ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, está referido al Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular; el artículo 30-A, señala que la administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a la norma antes citada, son sujetos pasivos, en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, la base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Fianzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC. y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MAGUIÑA GALAN JHON FREDDY**, concediéndosele la **INAFECTACIÓN** del pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2024 del vehículo con Placa de Rodaje N° **CDD-395** con Código de Contribuyente **02-41500921** a nombre de **MAGUIÑA GALAN JHON FREDDY y RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- Encargar** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

